
The background of the slide is a blurred image of a financial market. On the left, there is a candlestick chart with a pink line graph overlaid. On the right, a hand is pointing at a screen displaying a grid of colorful data points in various colors (green, orange, blue, red).

MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO A LA SOLVENCIA EMPRESARIAL

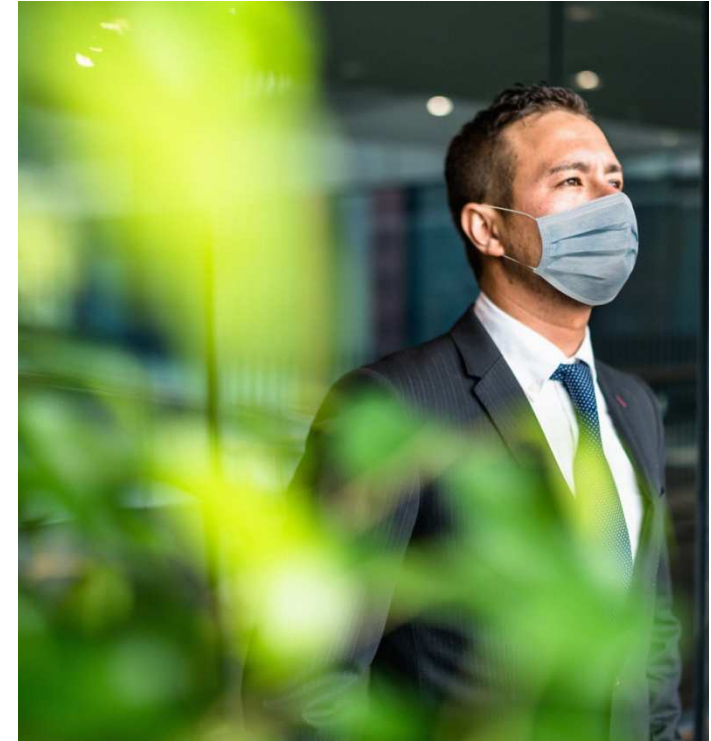
Real Decreto-ley 5/2021 de 12 marzo

GEMAP

Barcelona 13 de marzo 2021



PLAN DE AYUDA EN APOYO A LA SOLVENCIA EMPRESARIAL CAUSA POR EL COVID-19



- Total de Plan : 11.000 millones de euros.
 - 7.000 Millones se destinan para ayudas directas a autónomos (empresarios y profesionales) y empresas
 - 2.000 Millones están destinados en exclusiva para las empresas de Baleares y Canarias.
 - 3.000 Millones financiar la reestructuración de créditos concedidos por la Banca con aval del ICO.
 - 1.000 Millones para recapitalizar empresas medianas.

LINEA COVID PARA AYUDAS DIRECTAS A AUTONOMOS Y EMPRESAS

Dotación de esta línea asciende a 7.000 millones de euros.

Ayudas directas a

- Autónomos: empresarios y profesionales
- Y empresas.

Requisitos:

- Empresas no financieras
- Con domicilio fiscal en territorio español.
- Entidades no residentes que operen a través de establecimiento permanente.

Objetivo:

- Carácter finalista.
- Para satisfacer deudas y realizar pagos a proveedores y acreedores, financieros y no financieros.



REQUISITOS DE LA DEUDA

Satisfacer la deuda y pagos a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros y costes fijos incurridos por las empresas.

Se hayan devengado entre el 1 de marzo del 2020 y el 31 de mayo del 2021.

Deben de proceder de contratos anteriores a la entrada en vigor de este RD Ley.

En primer lugar se pagaran a proveedores por orden de antigüedad.

La deuda bancaria, será por el nominal, primando la reducción de la deuda con aval público.



DISTRIBUCION DE LA LINEA DE 7.000 MILL.

0 Millones para las Comunidades Autónomas (excepto Baleares y Canarias) ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.

0 Millones para las Comunidades de Baleares y Canarias.

riterios de reparto:

Se distribuyen proporcionalmente en función de tres indicadores:

- Indicador de Renta: mide el peso en cada Comunidad en la caída del PIB en 2020.(moderado en función de la renta per cápita respecto a la media nacional).
- Indicador de desempleo: media ponderada entre el peso de la CA en el total de parados registrados en enero 2020 y su contribución en el incremento del paro registro nacional en 2020.
- Indicador de desempleo juvenil (16-25 años) igual que en el caso anterior.

En la CA de Baleares y Canarias, se repartirán proporcionalmente en función a la caída en 2020 de los afiliados netos, descontando el efecto de los ERTES.



COMPETENCIA DE LA DISTRIBUCION DE LOS FONDOS

El Ministerio de Hacienda , emitirá una Orden Ministerial donde fijara las cantidades que le corresponden a cada Comunidad Autónoma.

Cada Comunidad Autónoma y las ciudades de Ceuta y Melilla, realizaran las correspondientes convocatorias para la asignación de las ayudas directas .

- Asumirán la tramitación y gestión de las solicitudes.
- La resolución, el abono de la subvención, los controles previos y posteriores al pago.



MARCO BÁSICO DE CRITERIOS

empresarios o profesionales que correspondan a los sectores definidos en el Anexo I del RD.

El volumen de facturación declarado en el IVA o equivalente haya aumentado más de un 30% el 2020 con respecto a 2019.

Supuesto de grupo consolidado que tributen por IS, se considerará un único contribuyente. El volumen será la suma de todas las empresas que forman el grupo.

Empresarios o profesionales que apliquen el régimen de estimación directa en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas adscritos a los sectores definidos en el Anexo I.

Procede conceder ayuda para empresarios o profesionales, que tengan un resultado negativo en las actividades económicas en el IRPF del 2019.

Procede conceder ayuda para las que tributen por IS y tengan un resultado negativo en la declaración del ejercicio 2019.



CRITERIOS MAXIMO DE LAS AYUDAS

Empresarios o profesionales que apliquen el régimen de información objetiva en el IRPF: máximo 3.000 euros.

Para empresarios o profesionales que cuyo volumen de operaciones haya caído un 30% en el 2020 sobre el 2019, declarado el IVA o similar:


El 40% de la caída del volumen de operaciones que superen el 30%, para autónomos que tributen por estimación directa y los establecimientos permanente pero con una máximo de 10 empleados.

El 20% de la caída del volumen de operaciones que superen el 30%, mismo colectivo anterior, pero con una plantilla superior a 10 empleados.

Las ayudas no serán inferiores a 4.000 euros ni superior a 200.000 euros.

- Este limite podrá ser superior para las CA de Baleares y Canarias tanto en el porcentaje de ayudas como el porcentaje de perdidas.





PERIODOS INFERIORES AL AÑO



- Las CA, determinaran los parámetros:
 - Altas o empresas creadas entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de marzo 2020.
 - Empresas que hayan realizado una modificación estructural mercantil entre el 1 de enero 2019 y 31 diciembre de 2020.
 - Empresarios o profesionales que hayan estado de alta un periodo inferior al año en el ejercicio 2019 o 2020.

A QUE COMUNIDAD CONCURRIR

Los empresarios , profesionales o entidades con volumen de operaciones en el 2020 haya sido inferior o igual a 10 millones de euros, y no apliquen régimen de grupo en el IS, podrán concurrir a la convocatoria realizada por CA en la que se ubique su domicilio fiscal.

Los grupos, empresarios o entidades con volumen de operaciones en el 2020 haya sido superior a 10 millones de euros, y desarrollen su actividad en mas de un territorio autonómico, podrán solicitarla en cada CA donde operen.

- La OM del Ministerio establecerá el criterio de distribución.



OTRAS NORMAS

Los destinatarios de las ayudas deberán de acreditar una actividad que se clasifique en algunos de los Codigos CNAE previstas en el Anexo I del RD Ley.

No podrá conceder ninguna ayuda directa pasado el 31 de diciembre del 2021.

Las empresas beneficiarias deberán de justificar el mantenimiento de la actividad a 30 de junio de 2022. Caso contrario deberá de reintegrar las ayudas.



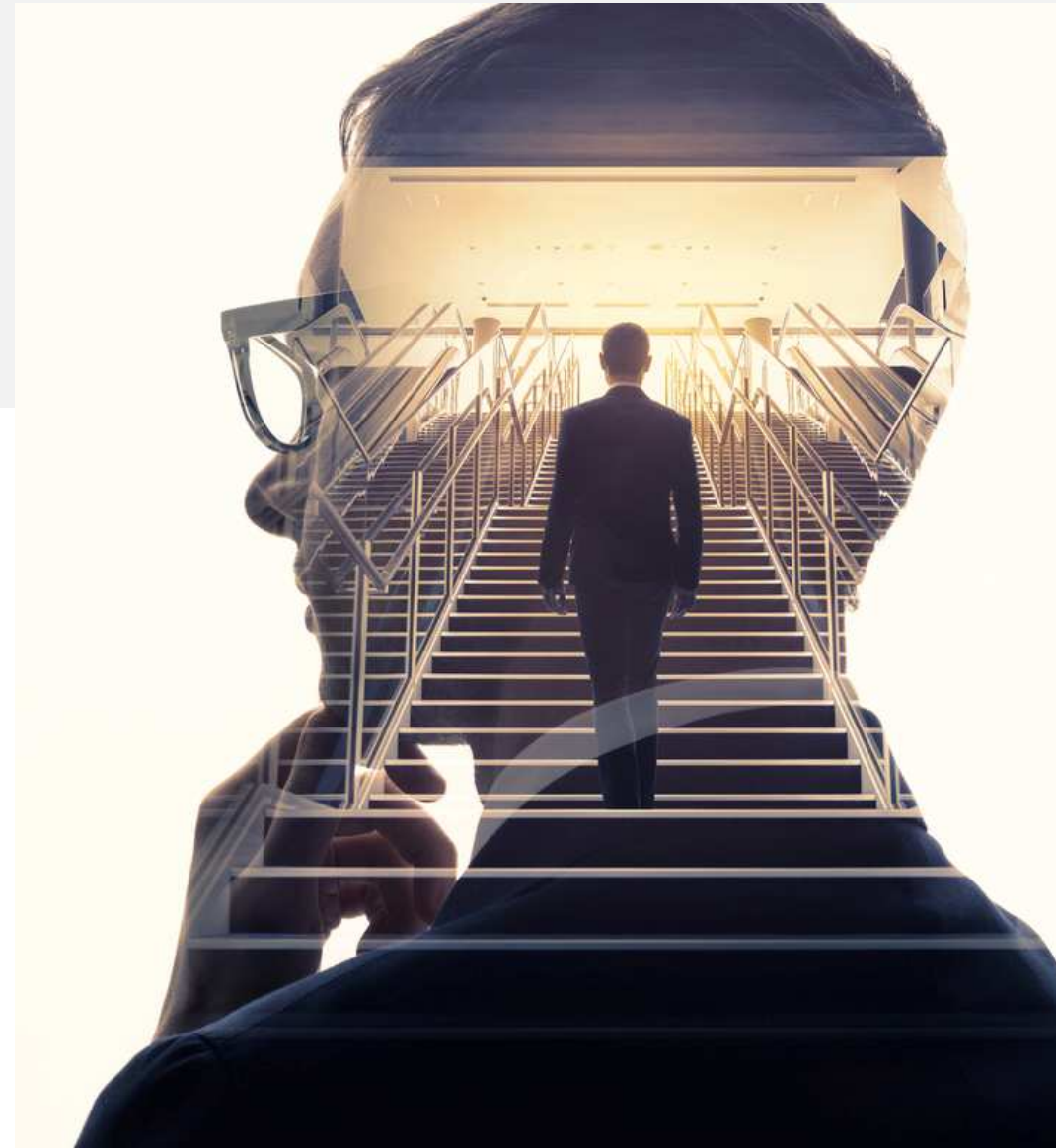
LINEAS PARA LA REESTRUCTURACION DE DEUDA FINANCIERA COVID

Beneficiarios:

- Empresas y autónomos con sede en España.
- Que hayan suscrito operaciones de financiación con aval publico
- Préstamo firmado entre el 17 de marzo del 2020 y el 13 de marzo 2021.

Las condiciones y requisitos para acogerse a estas medidas, se establecerá por acuerdo de Consejo de Ministros.

Estas empresas deben de haber solicitado previamente las medidas de ampliación de plazos y carencias previstas en RD Ley 34/2020 de 17 noviembre.



MEDIDAS PARA LA REDUCCION DEL ENDEUDAMIENTO DE LAS EMPRESAS Y AUTONOMOS

Se crea la Línea para la reestructuración de deuda financiera Covid, para atender los gastos derivados de las medidas para la reducción del endeudamiento con una dotación asciende a 3.000 millones de euros.

Los fondos se abonarán directamente a través de la entidad prestataria precedente de la operación financiera, que la aplicará con carácter inmediato a reducir el capital pendiente de dicha operación, incluido en su caso el capital vencido, impagado o con el aval requerido, si lo hubiere.

Estas transferencias por parte del Estado se producirán dentro de los acuerdos de renegociación de deudas que alcancen los deudores a las entidades financieras acreedoras, que a su vez asumirán las reducciones del principal pendiente del préstamo que les correspondan en los términos que se establecerán por Acuerdo de Consejo de Ministros.



ANEXO 1 - VARIOS - CONFECCION

- 0710 Extracción de minerales de hierro.
- 1052 Elaboración de helados.
- 1083 Elaboración de café, té e infusiones.
- 1101 Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas.
- 1103 Elaboración de sidra y otras bebidas fermentadas a partir de frutas.
- 1413 Confección de otras prendas de vestir exteriores.
- 1419 Confección de otras prendas de vestir y accesorios.
- 1420 Fabricación de artículos de peletería.
- 1439 Confección de otras prendas de vestir de punto.

ARTES GRAFICAS- FABRICACION

1811 Artes gráficas y servicios relacionados con las mismas.

1812 Otras actividades de impresión y artes gráficas.

1813 Servicios de pre-impresión y preparación de soportes.

1814 Encuadernación y servicios relacionados con la misma.

1820 Reproducción de soportes grabados.

2051 Fabricación de explosivos.

2441 Producción de metales preciosos.

2670 Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico.

2731 Fabricación de cables de fibra óptica.

3212 Fabricación de artículos de joyería y artículos similares.

3213 Fabricación de artículos de bisutería y artículos similares.

3316 Reparación y mantenimiento aeronáutico y espacial.

3530 Suministro de vapor y aire acondicionado.

COMERCIO AL POR MAYOR

4616 Intermediarios del comercio de textiles, prendas de vestir, peletería, calzado y artículos de cuero.

4617 Intermediarios del comercio de productos alimenticios, bebidas y tabaco.

4624 Comercio al por mayor de cueros y pieles.

4634 Comercio al por mayor de bebidas.

4636 Comercio al por mayor de azúcar, chocolate y confitería.

4637 Comercio al por mayor de café, té, cacao y especias.

4638 Comercio al por mayor de pescados y mariscos y otros productos alimenticios.

4639 Comercio al por mayor, no especializado, de productos alimenticios, bebidas y tabaco.

4644 Comercio al por mayor de porcelana, cristalería y artículos de limpieza.

4648 Comercio al por mayor de artículos de relojería y joyería.

COMERCIO AL POR MENOR

- 4719 Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados
- 4724 Comercio al por menor de pan y productos de panadería, confitería y pastelería en establecimientos especializados.
- 4725 Comercio al por menor de bebidas en establecimientos especializados.
- 4741 Comercio al por menor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos en establecimientos especializados.
- 4751 Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados.
- 4762 Comercio al por menor de periódicos y artículos de papelería en establecimientos especializados.
- 4771 Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados.
- 4772 Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos especializados.
- 4777 Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería en establecimientos especializados.
- 4782 Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos.
- 4789 Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos.
- 4799 Otro comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos.

TRANSPORTE

- 4931 Transporte terrestre urbano y suburbano de pasajeros.
- 4932 Transporte por taxi.
- 4939 Tipos de transporte terrestre de pasajeros n.c.o.p.
- 5010 Transporte marítimo de pasajeros.
- 5030 Transporte de pasajeros por vías navegables interiores.
- 5110 Transporte aéreo de pasajeros.
- 5221 Actividades anexas al transporte terrestre.
- 5222 Actividades anexas al transporte marítimo y por vías navegables interiores.
- 5223 Actividades anexas al transporte aéreo.

HOSTELERIA Y RESTAURACION

- 5510 Hoteles y alojamientos similares.
- 5520 Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia.
- 5530 Campings y aparcamientos para caravanas.
- 5590 Otros alojamientos.
- 5610 Restaurantes y puestos de comidas.
- 5621 Provisión de comidas preparadas para eventos.
- 5629 Otros servicios de comidas.
- 5630 Establecimientos de bebidas.

PRENSA-FOTOGRAFIA-ALQUILER

5813 Edición de periódicos.

5914 Actividades de exhibición cinematográfica.

7420 Actividades de fotografía.

7711 Alquiler de automóviles y vehículos de motor ligeros

7712 Alquiler de camiones.

7721 Alquiler de artículos de ocio y deportivos.

7722 Alquiler de cintas de vídeo y discos.

7729 Alquiler de otros efectos personales y artículos de uso doméstico.

7733 Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluidos ordenadores.

7734 Alquiler de medios de navegación. 7735 Alquiler de medios de transporte aéreo.

7739 Alquiler de otra maquinaria, equipos y bienes tangibles n.c.o.p.

TURISMO-FERIAS-ACTIV. RECREATIVAS

7911 Actividades de las agencias de viajes.

7912 Actividades de los operadores turísticos.

7990 Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos.

8219 Actividades de fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de oficina.

8230 Organización de convenciones y ferias de muestras.

8299 Otras actividades de apoyo a las empresas.

9001 Artes escénicas.

9002 Actividades auxiliares a las artes escénicas.

9004 Gestión de salas de espectáculos.

9102 Actividades de museos.

9103 Gestión de lugares y edificios históricos.

9104 Actividades de los jardines botánicos, parques zoológicos y reservas naturales.

9200 Actividades de juegos de azar y apuestas.

DEPORTE-REPARACION-LAVADO-

- 9311 Gestión de instalaciones deportivas.
- 9313 Actividades de los gimnasios.
- 9319 Otras actividades deportivas.
- 9321 Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos.
- 9329 Otras actividades recreativas y de entretenimiento.
- 9523 Reparación de calzado y artículos de cuero.
- 9525 Reparación de relojes y joyería.
- 9601 Lavado y limpieza de prendas textiles y de piel.
- 9604 Actividades de mantenimiento físico